

**Extracto de la convocatoria del Programa de subvenciones para Asociaciones de Empresarios y Comerciantes del Ayuntamiento de Arteixo para el año 2026.**

**1.- Bases reguladoras.** La convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras del Programa de subvenciones para Asociaciones de Empresarios y Comerciantes del Ayuntamiento de Arteixo, publicadas en el BOP de A Coruña nº 200, de 24 de noviembre de 2020.

**2.- Crédito presupuestario.** La cantidad destinada para el año 2026 es de 70.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.48903.

**3.- Objeto.** El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas a las asociaciones de empresarios y comerciantes del municipio de Arteixo para impulsar acciones de dinamización, programas de formación y actividades de promoción económica local.

**4.- Procedimiento.** El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los art. 9. a) y 10 a) de la Ordenanza Municipal núm. 26 de concesión de Subvenciones municipales; en los art. 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre general de subvenciones.

**5.- Requisitos para solicitar la subvención.** Se podrán acoger a esta convocatoria (apartado 5ª de las bases reguladoras), las asociaciones de empresarios y comerciantes, jurídicamente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines lucrativos.
- Tener la sede social y el domicilio fiscal en el Ayuntamiento de Arteixo.
- Desarrollar su actividad dentro del ámbito municipal.

- No tener pendiente de justificar ninguna subvención o ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Arteixo.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la hacienda pública, con el Ayuntamiento de Arteixo y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de las administraciones públicas previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Dada que la tramitación será telemática, la entidad deberá disponer de una única dirección de correo electrónico durante toda la tramitación del expediente, al que se dirigirán las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a través del representante designado en la solicitud.

**6.- Órganos competentes.** El procedimiento será instruido por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Arteixo, que realizará cuantas actuaciones sean necesarias según el art. 10 a) de la Ordenanza municipal núm. 26 reguladora de la concesión de subvenciones municipales. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local do Concello, según el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

**7.- Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BNDS, según el apartado 8 de las Bases reguladoras.

**8.- Plazo de resolución y notificación.** Elaborada la propuesta de concesión por la Comisión Evaluadora y fiscalizada por la Intervención Municipal, se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión, se deberá notificar a todos

los solicitantes de forma expresa en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución (art. 40.2 de la LPACAP).

**9.- Documentación** (apartado 7ª de las bases reguladoras). La solicitud de subvención deberá presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo I de las bases, en el que se incluye, entre otra, la siguiente información:

- Autorización para que el Ayuntamiento de Arteixo pueda obtener las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que las entidades solicitantes se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el formulario de solicitud y aportar estos documentos.
- Declaración original de no estar incursas la persona representante y la entidad en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o recibir subvenciones de la administración pública, previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Compromiso de la entidad de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Arteixo en toda la información que realice el desarrollo de las actividades.
- Compromiso de solicitar por lo menos tres ofertas de distintos proveedores en el caso de gastos superiores a 6.000,00 euros (sin IVA), según el artículo 12 de la Ordenanza municipal nº26 reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la/s actividad/es, firmada por el representante legal y que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos: breve descripción de la actividad, carácter periódico y permanente de la misma, su calendario de realización a lo largo del año, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad con la expresión del financiamiento previsto y la ayuda solicitada, responsables de la actividad, y su adecuación al interés local, número de personas beneficiarias directa o indirectamente.

- Comunicación y solicitud de autorización al Ayuntamiento de Arteixo, de ser el caso, para contratar con personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante.
- Copia de las tarjetas del CIF de la entidad y del NIF del solicitante.
- Copia de los estatutos de la entidad.
- Certificación original de los datos bancarios de la entidad.
- Solicitud de pago anticipado con exoneración de la constitución de garantía o declaración de insuficiencia financiera para poder asumir los gastos de ejecución del proyecto (opcional).
- La documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Arteixo y que no sufra modificaciones, podrá excluirse de presentar, si así se solicita.

**10.- Posibilidad de reformulación de la solicitud.** Si el importe de la subvención concedida es inferior al solicitado, las subvenciones se reformularán de forma automática, entendiéndose de este modo que el beneficiario estará comprometido a realizar la actividad subvencionada con un presupuesto total que podrá ser reducido en el mismo porcentaje en que se disminuyó el importe de la subvención concedida (apartado 13 de las bases reguladoras).

**11.- Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento.** Contra el acuerdo se podrán formular los recursos que procedan según los art. 123 y 124 de la LPACAP.

**12.- Criterios de valoración de las solicitudes** (apartado 10<sup>a</sup> de las bases reguladoras). En la evaluación de los proyectos presentados se tendrá en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán según la puntuación que se indica:

- Carácter periódico y permanente de las actividades objeto de la subvención: 20 puntos.

- Colaboración con el Ayuntamiento en el desarrollo de actividades de utilidad pública e interés social: 15 puntos.
- Coeficiente de financiamiento derivado de la solicitud: 15 puntos.
- Adecuación de la actividad al interés local: 20 puntos.
- Número de beneficiarios/as de la subvención: 20 puntos.
- Impacto positivo de las actividades propuestas para visualización de la lengua gallega: 10 puntos.

**13.- Medio de notificación o publicación.** De acuerdo con el art. 14 de la LPACAP, se notificará electrónicamente la resolución del procedimiento a las entidades solicitantes.

**14.- Plazo de presentación de la cuenta justificativa.** La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 30 de noviembre de 2026, admitiéndose actividades realizadas entre el 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026. El acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa y pago se notificará a los beneficiarios según el art. 40.2 de la LPACAP.